



*Teresa Espinoza Tapia*  
*Miguel Ángel Miranda*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Acta número 20 (veinte) de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Buenavista, Michoacán.**

Siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día miércoles 11 (once) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la sala de Cabildo "Fernando Chávez López", ubicada dentro de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Álvaro Obregón S/N, Colonia Centro, en la población de Buenavista, Tomatlán, Michoacán, Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Ordinaria; las y los ciudadanos: Irma Moreno Mendoza, Presidenta Municipal, Lic. Jordán Jesús Gabriel Torres, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores Municipales: Lic. Alejandra González García, Mtro. Miguel Ángel Miranda Rodríguez, C. María Teresa Espinoza Tapia, Mtro. Juvenal Báez Martínez, Mtro. Ismael Godínez Romero, C. Jairo Emmanuel Soto Torres y el Ciudadano Guadalupe Espinoza Ramos; todos ellos Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán; para el periodo de Gobierno 2024-2027, así como la Mtra. Rocío Guillen Rubio, Secretaria del Ayuntamiento, reunidos para celebrar Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de presentes.
2. Declaratoria del Quórum legal e Instalación de la Sesión.
3. Autorización de la Orden del Día.
4. Votación de la Minuta Número 05 con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Lectura y Aprobación del Acta de esta Sesión.
6. Clausura de la Sesión.

**PUNTO NÚMERO UNO.** - Se inicia la sesión con el pase de lista correspondiente estando presentes 9 (nueve) de 9 (nueve) Integrantes miembros del Cabildo.

**PUNTO NÚMERO DOS.** - En uso de la voz la Mtra. Rocío Guillen Rubio, Secretaria del Ayuntamiento, informa a la C. Irma Moreno Mendoza, Presidenta Municipal, que se cuenta con el quórum legal para iniciar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

426-572-00-89

ÁLVARO OBREGÓN S/N COL. CENTRO  
BUENAVISTA, TOM., MICH.

contacto@buenavista.gob.mx

buenavista.gob.mx

*Irma Moreno M.*  
*Miguel Ángel Miranda*  
*JEST Guadalupe Espinoza*  
*M. Godínez*

*Mesamba*



*Teresa Espinoza Tapia*

*Miguel Angel Miranda*

*Cecilia Linares*

**PUNTO NÚMERO TRES.** - En uso de la voz la Mtra. Rocío Guillen Rubio, Secretaria del Ayuntamiento, pone a consideración de las y los Integrantes del Cabildo el Orden del Día, por lo que se somete a votación, y se aprueba por Unanimidad el Orden del Día, procediendo a su desahogo.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Votación de la Minuta Número 05 (cinco) con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En uso de la voz la C. Irma Moreno Mendoza, Presidenta Municipal Constitucional, refiere a las y los Integrantes del Cabildo, que como es de su conocimiento que con anticipación se les hizo entrega a cada uno de ustedes de la Minuta Número 05 (cinco), con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez que las y los Integrantes del Cabildo, discutieron y analizaron lo relativo a este tema, se pronuncian **a favor de la Minuta Número 05 (cinco)**, con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; documento que se anexa y forma parte integral de la presente acta de cabildo.

**PUNTO NÚMERO CINCO.-** Lectura y Aprobación del Acta de esta Sesión.

La Mtra. Rocío Guillen Rubio, Secretaria del Ayuntamiento, procedió a dar lectura a la presente acta de sesión, una vez hecho lo anterior se aprobó por Unanimidad de votos por los Integrantes del Pleno del Cabildo, en todas y cada una de sus partes.

**PUNTO NÚMERO SEIS.** - Clausura de la Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, siendo las 11:00 (once horas), del día de su inicio firmando para dejar constancia los que en ella intervinieron, Damos Fe: -----



*Irma Moreno Mendoza*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**C. IRMA MORENO MENDOZA,**

**Presidenta Municipal Constitucional,  
Responsable de las Comisiones de: Gobernación,  
Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.**

*Mesa*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

426-572-00-89

ÁLVARO OBREGÓN S/N COL. CENTRO  
BUENAVISTA, TOM., MICH.

contacto@buenavista.gob.mx

buenavista.gob.mx

Teresa Espinoza Tapia

BUENAVISTA  
SE TRANSFORMA  
Luzma Moreno  
Angel Miran  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*(Handwritten signature)*

JEST

Coacahuacan Espinoza

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

D. Godínez

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 05**

ÚNICO. Se reforman la fracción II del artículo 24; la fracción XXIII A del artículo 44; el inciso c) de la fracción II, del artículo 50; el artículo 70; la denominación de la Sección I, del Capítulo I, del Título Tercero A; el artículo 95; el cuarto párrafo del artículo 97; el primero y segundo párrafos del artículo 109; el artículo 109 bis; la fracción I del artículo 109 ter; último párrafo del artículo 133; tercero y sexto párrafos de la fracción V, y la fracción VII del artículo 134, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Alcaldé

*(Handwritten signature)*

BUENAVISTA  
SE TRANSFORMA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



*Tercera Sesión 29  
Pag 10*



*Caraculon Espinoza*

**Artículo 24.-** No podrán ser electos diputados:

I.-...

II.- Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa;

III. a la VI. ...

**Artículo 44.-** Son facultades del Congreso:

I. a la XXIII bis. ...

XXIII A.- Elegir, reelegir y destituir del encargo, a las magistradas y magistrados del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, y aprobar o negar las solicitudes de licencia y renuncia de los mismos;

XXIII-B. a la XLI. ...

**Artículo 50.-** No pueden desempeñar el cargo de Gobernador:

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo; los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; el Fiscal General del Estado; y,

d) ...

**Artículo 70.-** La facultad de aplicar e interpretar las leyes reside exclusivamente en el Poder Judicial, en el Tribunal Electoral y en el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, en el ámbito de su competencia y ninguna otra autoridad podrá avocarse al conocimiento de causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.

*SEST*

*L. Godinez*

*Mesamby*

**Sección I**

**Del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa**





*Teresa Esparza Tapia*

*Miguel Ángel Miranda*

*Edna Moreno H.*



*Cvachalapa Espinoza*

**Artículo 95.-** El Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, será un órgano autónomo, independiente en sus resoluciones y de jurisdicción plena en materia administrativa con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad y perspectiva de género.

Se integrará por cinco magistradas o magistrados, los que conocerán de materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y materia administrativa ordinaria, de entre los cuales uno será su Presidente, electo por sus pares en los términos que disponga la Ley.

Tendrá competencia para dirimir y resolver, las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa o fiscal entre el Poder Ejecutivo, los ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales y los particulares.

Será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la Ley determine como graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de los entes públicos; así como imponer sanciones a servidores públicos y particulares que incumplan gravemente en resoluciones del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Lo anterior no será aplicable a los servidores públicos que formen parte del Poder Judicial del Estado, quienes se regirán en términos de su propio Tribunal de Disciplina Judicial.

Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Poder Legislativo elegirá a las magistradas o magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Las magistradas o magistrados tendrán un periodo constitucional de nueve años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos por una única ocasión. Al término de su periodo cesarán en sus funciones.

El Congreso del Estado conocerá de las quejas en contra de las magistradas o magistrados, y podrá privarlos de su encargo, en términos del Título Cuarto de esta Constitución.



*TEST*

*L. Godínez*

*Mesa*



*Teresa Espinoza*  
*2019*



*Cecavale Espinoza*

**Artículo 97. ...**

...  
...

Las resoluciones del Instituto son vinculatorias para los sujetos obligados. La Ley establecerá los medios de apremio para asegurar el cumplimiento de sus decisiones y, en su caso, denunciará ante el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa a los sujetos obligados que las incumplieren. Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el Instituto y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

...  
...

**Artículo 109.** Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de Michoacán y los órganos internos de control estatales o municipales, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

El Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa impondrá a los servidores públicos sanciones que consistirán en apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

...

**Artículo 109 bis.-** Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y, en su caso, municipales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

**Artículo 109 ter. ...**

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de: Auditoría Superior de Michoacán, Fiscalía Especializada en



*1. bodine2 JEST*

*Mesaada*





*Teresa Espinoza  
JABIA*

*Miguel Ángel Miranda  
Hirma Moreno*

BUENAVISTA  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Combate a la Corrupción y el Órgano de Control Interno del Ejecutivo Estatal; el Presidente del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; por un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana; así como tres titulares de las contralorías municipales, electos por sus pares;

II. a la III. ...

...

**Artículo 133. ...**

...

...

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de Michoacán, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de Michoacán rendirá un informe específico al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

**Artículo 134. ...**

I. a la IV. ...

V. ...

...

Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

...

...

BUENAVISTA  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*

*1. bodinez JEST  
Atesand  
Coacalco Espinoza*

*[Handwritten signature]*



*Teresa Espinoza Tapia*

*Miguel Ángel Miraló de Troncoso*  
*Alfonso*  
*BUENAVISTA*  
*TRANSFORMACIÓN*  
*BUENAVISTA*  
*AYUNTAMIENTO 2024-2027*  
*PRESIDENCIA MUNICIPAL*  
*Bu*  
*Caracota Espinoza*

La Auditoría Superior de Michoacán deberá entregar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los días uno de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes. Dicho informe tendrá carácter público e incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa;

V. (sic) a la VI. ...

VII. Imponer los medios de apremio que establezca la ley; y derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos;

VIII. a la X. ...

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sustituirá las funciones que desempeñaba el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Todo lo relacionado legalmente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, será substanciado, tramitado y resuelto por el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reforma, se seguirán sustanciando conforme a las disposiciones normativas vigentes al momento de la concurrencia de los hechos que los suscitaron.

*BUENAVISTA*  
*TRANSFORMACIÓN*  
*BUENAVISTA*  
*AYUNTAMIENTO 2024-2027*  
*SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO*

*FEST*  
*I. Godínez*  
*Mesón*



*Teresa Espinoza  
Japira*



*Miguel Angel Mucanda  
Firma Moreno H.  
Cecilia Espinoza*

**CUARTO.** Los recursos humanos, financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, pasarán a formar parte desde la entrada en vigor del presente Decreto al Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. El Órgano Interno de Control y la Secretaría de Administración, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la transferencia de dichos recursos en el ámbito de sus competencias.

**QUINTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para iniciar el proceso de designación de quienes ocuparán las titularidades de las Magistraturas que habrán de integrar el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos que establece esta Constitución.

Una vez que el Congreso del Estado realice la designación de los cinco nuevos Magistrados que habrán de integrar el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dejarán de surtir efecto los nombramientos de los Magistrados integrantes del extinto Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEXTO.** El Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá de emitir un programa de liquidación conforme al cual se realizarán las indemnizaciones correspondientes, tomando en consideración el tiempo restante de cada Magistrado, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el órgano constitucional autónomo, en los términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

**SÉPTIMO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la normativa que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones, los nuevos integrantes del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán apegar sus funciones en lo que corresponda a la legislación vigente.

**OCTAVO.** El Congreso del Estado deberá realizar las acciones necesarias para que se asigne dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán al Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, los recursos que le correspondían al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esto con el objeto de que se respete la autonomía constitucional de este organismo.

**NOVENO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



*L. Godínez*

*Atesende*



*Miguel Ángel Miranda*

*Tercera Sesión 29 de Noviembre*



*Jose Moreno II*



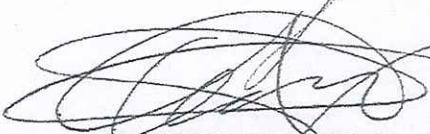
El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.



PRIMER SECRETARIO  
DIP. VICENTE NÚÑEZ GÓMEZ.



SEGUNDA SECRETARIA  
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.



TERCER SECRETARIA  
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

*Atesado A. Godínez*



*Cecilia Espinoza*

*4*

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 05, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.





PRESIDENCIA MUNICIPAL

BUENAVISTA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. JORDAN JESUS GABRIEL TORRES.**  
**SÍNDICO MUNICIPAL.**

Responsable de las Comisiones de:  
Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal.

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ GARCÍA.**

Regidora Municipal.

Responsable de las Comisiones de:  
Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, Salud,  
De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA RODRÍGUEZ.**

Regidor Municipal.

Responsable de las Comisiones de:  
Protección Animal y Asuntos Migratorios.

**C. MARÍA TERESA ESPINOZA TAPIA.**

Regidora Municipal.

Responsable de las Comisiones de:  
La Mujer, Derechos Humanos y,  
Grupos en Situación de Vulnerabilidad;  
De Transparencia y Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales.

**MTRO. JUVENAL BÁEZ MARTÍNEZ.**

Regidor Municipal.

Responsable de las Comisiones de:  
Educación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TEST

P. bodinerz

teresa Espinoza

426-572-00-89

ÁLVARO OBREGÓN S/N COL. CENTRO  
BUENAVISTA, TOM., MICH.

contacto@buenavista.gob.mx

buenavista.gob.mx



*Teresa Espinoza Tapia*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

*I. Godinez*

**MTRO. ISMAEL GODINEZ ROMERO.**  
Regidor Municipal.  
Responsable de las Comisiones de:  
Desarrollo Social y Cultura.

*[Signature]*

*TEST*

**C. JAIRO EMMANUEL SOTO TORRES.**  
Regidor Municipal.  
Responsable de las Comisiones de:  
Deporte y Juventud.

*Guadalupe Espinoza*

**C. GUADALUPE ESPINOZA RAMOS.**  
Regidor Municipal.  
Responsable de las Comisiones de:  
Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Ecología.

*Miguel Angel Musard*

*Mesana*

Con apoyo y fundamento en el Capítulo XV, Artículo 72, Fracción III; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se levanta la presente Acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo  
DOY FE: -----

*[Signature]*

**MTRA. ROCÍO GUILLEN RUBIO.**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



*[Signature]*

*Guadalupe Espinoza*

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 20 DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN, DE FECHA 11 (ONCE), DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

*Guadalupe*